



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683186

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOLANA DE LOS BARROS**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto de este contrato es la prestación de **SERVICIOS DE REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOLANA DE LOS BARROS**, cuya codificación es CPV 71245000-7.

El servicio comprende los trabajos necesarios para la redacción del Plan General Municipal, cuyo Avance fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2013 y el seguimiento de su tramitación hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) incluyendo a su vez, la elaboración del documento de texto refundido que sea requerido, todo ello de conformidad con la documentación y requerimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 15/ 2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE SOLANA DE LOS BARROS, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683078 – 924684152 – Fax 924683166

3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.solanadelosbarros.es](http://www.solanadelosbarros.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y Pago del Precio**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (24.046,28 €) al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.049,72.- €), lo que supone un total de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (29.096,00.- €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 24.046,28 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920 2270600 del vigente Presupuesto Municipal, así como las correspondientes a los ejercicios posteriores; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato: Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 28 de octubre de 2016, que financia hasta el 50% del importe del contrato.

No es aplicable la revisión de precios al presente contrato.

El pago del precio de adjudicación se hará de forma fraccionada, y conforme a los porcentajes y en el tiempo que a continuación se indican:



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683076 – 924684152 – Fax 924683166

- 1) Con la aprobación presentación de documentos necesarios para la aprobación inicial: 14.548 euros.
- 2) Informe de alegaciones a la aprobación inicial y entrega de documentos para aprobación provisional 8.788 euros.
- 3) Preparación de los documentos necesarios para su publicación en el DOE 5.760 euros.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2017 a 2019 los importes correspondientes a cada anualidad, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

Dadas las características del contrato, la duración del mismo estará fijada desde la formalización del contrato en documento administrativo, hasta la fecha de aprobación definitiva del Plan General Municipal por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura y posterior publicación en el DOE.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- Presentación de documentación a someter al trámite de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal: antes del 17 de julio de 2017.
- Presentación de documentación a someter al trámite de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal: antes del 17 de julio de 2018.
- Publicación en el DOE de la aprobación definitiva del Plan General: antes del 27 de abril de 2019.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato o sus plazos parciales, por razones justificadas siempre que se hayan aprobado las prórrogas establecidas en la base octava del convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe superior al importe del contrato IVA INCLUIDO.

b) Cifra anual de negocios en el ámbito de trabajos de carácter urbanístico o relacionados con el sector del contrato, referida al menos a los tres últimos años, con un valor mínimo total de 10.000 euros.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años referidos a redacción de Planes Generales, modificaciones del planeamiento, programas de ejecución y trabajos similares a los anteriores, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como facturado en el año de mayor ejecución del período citado, ascenderá a 3.000 euros.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato, siendo requisito obligatorio para participar en la licitación que la empresa contratista acredite contar con los siguientes medios personales: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto Superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la aportación inicial de la documentación sobre capacidad y solvencia económica y técnica, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683188

adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **CLAUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, Plaza del Ayuntamiento nº, 1 C.P. 06209 de Solana de los Barros, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683186

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del servicio para la redacción y tramitación del Plan General Municipal de Solana de los Barros". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su  
participación en la licitación del Contrato de servicios para la redacción y tramitación del Plan  
General Municipal de Solana de los Barros,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683078 – 924684152 – Fax 924683166

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOLANA DE LOS BARROS.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOLANA DE LOS BARROS en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»





## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683186

SOBRE «B»

### **OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS**

a) Oferta económica y mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SOLANA DE LOS BARROS, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el IMPORTE de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo me comprometo a llevar a cabo sin contraprestación adicional y como **MEJORA** de la oferta las siguientes prestaciones (marcar lo que proceda):

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico y demás documentación ambiental que durante la tramitación del Plan General Municipal sea requerida por el órgano competente.
- Revisión y modificación de la documentación aprobada como Avance, incluidos cambios sustanciales al objeto de redactar y tramitar la aprobación inicial del Plan.
- Presentación de cambios en el documento del Plan General aprobado inicialmente o provisionalmente, que no se encuentren motivados por el procedimiento de exposición pública, o por la evaluación ambiental del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924883042 – 924883076 – 924684152 – Fax 924883166

### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, NO se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa y Adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y determinación de la económicamente más ventajosa, los criterios que el Ayuntamiento de Solana de los Barros fijará y considerará como objeto de negociación y adjudicación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

1.- **OFERTA ECONÓMICA.**- (Hasta un máximo de 30 puntos).

Menor precio en la prestación del servicio, de 0 hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = ((P_{\text{máx}} \times O_{\text{min}}) / O_{\text{con}})$$

Siendo:

P: Puntos.

P<sub>máx</sub>: Puntos máximos (30 puntos).

O<sub>min</sub>: Importe sin IVA de la mejor oferta.

O<sub>con</sub>: Importe sin IVA de la oferta considerada.

No se tendrá en cuenta el criterio de ofertas desproporcionadas o anormales, a los efectos del artículo 152 del TRLCSP.

2.- **MEJORAS APORTANDO OTRAS PRESTACIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.**- (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará:

- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico y demás documentación ambiental que durante la tramitación del Plan General Municipal sea requerida por el órgano competente: 2 PUNTOS.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Revisión y modificación de la documentación aprobada como Avance, incluidos cambios sustanciales al objeto de redactar y tramitar la aprobación inicial del Plan: 2 PUNTOS.
- Presentación de cambios en el documento del Plan General aprobado inicialmente o provisionalmente, que no se encuentren motivados por el procedimiento de exposición pública, o por la evaluación ambiental del mismo: 1 PUNTO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

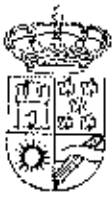
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Selene González de Mendoza Villacé, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Juan Manuel Cortés Vargas, Vocal (Técnico Municipal).
- D. Juan Acedo Pozo, Vocal.
- D. Manuel Colchón Antúnez, Vocal.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Nieves Zacarías Peguero, que actuará como Secretaria de la Mesa.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10.00 horas, al objeto de calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de Contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato, tomando como base las ofertas que estos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de negociación y adjudicación recogidos en la cláusula novena del presente pliego, resultando adjudicatario aquel que tras el proceso negociador su oferta haya sumado más puntuación.

De esta forma, tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación con el resto de empresas invitadas que hayan presentado oferta. En este sentido, se les notificará la posición en la que se encuentre su oferta y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que presenten una única nueva oferta que mejore la anterior, no dándose lugar a más rondas para llevar a cabo la negociación, salvo en el supuesto de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas por las dos mejores ofertas; si se produjera dicho empate se notificará dicha circunstancia a las empresas afectadas al objeto de que en el plazo de dos días hábiles presenten una nueva oferta. En el caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

En el supuesto de que sólo se presentase una oferta, no será preciso llevar a cabo este proceso negociador.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico).

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Finalmente la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios anteriormente recogidos, y regulados en la Base novena.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 146 TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato**



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683186

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se otore a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683076 – 924684152 – Fax 924683166

previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64º.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado a mantener reuniones con la Comisión de Seguimiento al menos una vez al mes.
- El contratista está obligado a informar por escrito los informes sectoriales, así como las alegaciones y observaciones presentadas, a los documentos aprobados del Plan General Municipal de Solana de los Barros.
- El contratista está obligado a subsanar las deficiencias y efectuar las correcciones de todas las prescripciones y reparos comunicados al Ayuntamiento por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, los órganos ambientales competentes, o cualquier otra Administración con incidencia en la tramitación del Plan General Municipal.
- El contratista estará obligado a presentar tantos ejemplares de la documentación gráfica y escrita en formato papel y/o digital, como fueran necesarios, para la tramitación del Plan General Municipal, o emisión de los correspondientes informes sectoriales.
- El contratista deberá satisfacer las indemnizaciones que tengan su causa en la ejecución del contrato.
- Serán de cuenta del contratista los gastos correspondientes a ensayos, pruebas, prospecciones y trabajo de campo necesarios para la ejecución del contrato.





## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

➤ Serán de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, en su caso, y adjudicación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación.

➤ El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

➤ El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

➤ El presente contrato tiene carácter administrativo. El personal dependiente del contratista no tendrá relación directa o indirecta con el Ayuntamiento, siendo de cuenta del contratista las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social para con sus empleados, que en ningún caso podrán dirigirse al Ayuntamiento en reclamación de los incumplimientos de aquél.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al contratista para que informe sobre la marcha del estudio, problemas que se encuentre en su tramitación y plazos en los que se prevea la aprobación del mismo, así como las gestiones realizadas para su correcta tramitación. Igualmente el Ayuntamiento podrá convocar al contratista para que asista a las reuniones informativas o para dar cuenta de la marcha del proyecto, a las cuales estará obligado a comparecer, salvo justificación.

El adjudicatario del presente contrato, deberá presentar la documentación correspondiente al objeto del contrato en el Registro General del Ayuntamiento en los plazos establecidos en el presente Pliego.

De cada documento se presentarán tres ejemplares en soporte papel con representación en color de los planos.

De cada documento se presentarán tres copias en soporte digital.

A efectos de emisión de informes y dictámenes por otros organismos o entidades se presentará la documentación en soporte papel y/o digital y cuantos ejemplares sean necesarios.

El contratista, una vez aprobados definitivamente los documentos, entregará al Ayuntamiento el contenido completo y sus documentos anexos en formato PDF para su publicación en la página web del Municipio.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924883166

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros.
- Percibir el pago de la/as factura/as dentro del plazo de 30 días desde su fecha de presentación, junto con el acta de recepción en conformidad.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la Ley de Morosidad, en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones Locales.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Pago del precio**

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas. Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos realizados.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

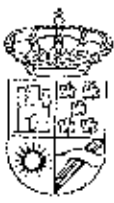
### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato cuando se haya previsto en los Pliegos o en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

Tan sólo se permitirán las modificaciones de las prestaciones inicialmente establecidas en los pliegos, que sean derivadas del cumplimiento de normas legales o exigencias determinadas por las Administraciones afectadas en la redacción del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Tuera de los supuestos de modificación del contrato establecidos en los pliegos sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la documentación obrante, pliego de cláusulas administrativas o de especificaciones técnicas.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683168

- Inadecuación de las prescripciones técnicas o documentación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- No podrán introducirse modificaciones en el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

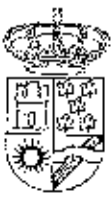
El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2.- Audiencia del contratista.
- 3.- Resolución motivada del órgano de contratación.
- 4.- Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

– Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06208 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

– Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

– Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no pudiendo superar el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Solana de los Barros a 22 de enero de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Waquero



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio (o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_), con CIF nº \_\_\_\_\_ y  
domicilio a efectos de notificaciones en Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, número de teléfono  
\_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cuentan con plena capacidad de obrar y no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1982, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, encontrándose habilitados profesionalmente para llevar a cabo dicho contrato y contando con solvencia económica, financiera y técnica para ello.

Asimismo, me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el TRLCSP, y en el Pliego de Clausulas Administrativas, en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_